



XVII  
LEGISLATURA

**Dip. Fernando Hoyos Aguilar**

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

**DIP. ARLENE MORENO MACIEL  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PRESENTE.**

El suscrito **Dip. Fernando Hoyos Aguilar**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la XVI Legislatura, con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE SE SUJETA AL TENOR DE LA SIGUIENTE :**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 8 de mayo de 2020 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por medio de la cual se eleva a rango constitucional el apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente; la pensión no contributiva para las personas adultas mayores y las becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública.



XVII  
LEGISLATURA

Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

A mayor claridad, las porciones normativas que se refieren a lo expresado en líneas anteriores establecen expresamente lo siguiente:

.....

*"El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan discapacidad permanente en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las y los indígenas y las y los Afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza."*

*"Las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva en los términos que fije la Ley. En el caso de las y los indígenas y las y los afromexicanos esta prestación se otorgará a partir de los sesenta y cinco años de edad."*

*"El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación"*.

.....

Su objetivo se centra en contribuir al bienestar de las personas con discapacidad permanente, adultas mayores y estudiantes a través de la



XVII  
LEGISLATURA

# Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

entrega de apoyos, becas y pensión no contributiva que ayude a mejorar las condiciones de vida.

En cuanto al apoyo para personas con discapacidad permanente, este asciende a la cantidad **de 3 mil 200 pesos** bimestrales.

La pensión universal que tiene como población objetivo a todas las personas adultas mayores de 65 años en adelante, en la actualidad reciben un monto de **6 mil 200 pesos** bimestrales a través de la Sociedad Nacional de Crédito conocida como Banco del Bienestar, recordando que la edad se redujo de 68 a 65 años.

Las becas para el Bienestar para Educación **Básica, Media Superior y Superior** incrementaron este 2025 sus respectivos montos para el beneficio de las y los estudiantes de escuelas públicas del país.

La nueva beca de educación básica **Rita Cetina** entregará **1,900 pesos bimestrales**. En este 2025, esta beca es universal en secundaria, mientras que en primaria y preescolar se mantiene para estudiantes de escasos recursos y localidades prioritarias.



XVII  
LEGISLATURA

# Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

En caso de que una familia tenga a más de un hijo o hija en secundaria, recibirá **700 pesos por cada estudiante adicional**.

En tanto, para el 2025 se prevé que haya más de **13 millones** de becarios inscritos en las distintas becas de todos los niveles académicos del sistema de educación pública que otorga el Gobierno Federal.

Para el promovente, se hace necesario resaltar uno de los argumentos prioritarios del dictamen que fue aprobado en marzo de 2020 y que dio lugar a esta reforma del artículo 4o Constitucional en materia de bienestar, porque resume el cúmulo de motivaciones, todas valiosas, que se vertieron para lograr que estos apoyos quedaran plasmados en la Carta Magna Nacional:

"Las políticas públicas de desarrollo social basadas en un enfoque de derechos deben orientarse hacia la universalidad, lo que permite fomentar la inclusión social, pero de manera complementaria pueden utilizarse políticas focalizadas, selectivas o de acción positiva, cuyo objetivo sea romper las barreras de acceso a los servicios sociales y al bienestar que enfrentan las personas que se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros, ya que únicamente de esa manera se generaran condiciones para avanzar de forma efectiva hacia la universalización de los derechos".



XVII  
LEGISLATURA

Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

Actualmente, alrededor de **11.5 millones** de personas adultas mayores reciben la pensión del bienestar, aproximadamente **1 millón 485 mil** personas reciben la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad y para el 2025 se prevé que haya un total de **9 millones 436 mil 907** becarios inscritos en la beca universal **Rita Cetina**, mientras que habrá otros **4 millones 224 mil 381** inscritos en la beca **Benito Juárez** y **409 mil 419** para la beca superior.

En Baja California Sur **62 mil** adultos mayores de 65 años reciben una pensión para el bienestar; más **de 9 mil 780 personas** reciben la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad y más de 80 mil alumnos de los diferentes niveles que conforman el sistema educativo en el estado reciben becas.

Sin embargo son insistentes las denuncias en redes sociales y es evidente una realidad social que no pasa desapercibida en el sentido de que se utilizan determinados modus operandi para apoderarse, robar o sustraer la pensión del bienestar sobre todo a los adultos mayores, sin dejar de observar que el sector de personas con discapacidad y el de los estudiantes también son víctimas de este tipo de actos.



XVII  
LEGISLATURA

# Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

Las acciones que culminan con la sustracción o el apoderamiento de las pensiones o becas van desde el robo propiamente dicho donde los sujetos activos acechan a sus víctimas (ya sea el adulto mayor, la persona con discapacidad o el estudiante o en su caso las personas que les ayudan a cobrar sus pensiones) a las salidas de los bancos para atracarlos a veces utilizando la violencia o ya sea que los atracadores se hagan pasar por trabajadores de la Secretaría del Bienestar para penetrar a los hogares de sus víctimas y despojarlos de sus pensiones o becas o en muchos de los casos, derivado de la confianza en sus familiares o sus amigos que les visitan a sus hogares preferentemente los días de cobro, estos aprovechan descuidos para apoderarse subrepticamente de ellas.

Ahora bien, aunque no existe una estadística oficial de la frecuencia de la comisión de este tipo de delitos porque la mayoría de las veces no se denuncian, de alguna manera, todas y todos tenemos conocimiento de que estos hechos suceden, pero suponiendo sin conceder que no fuera así, tampoco debemos esperar a que sucedan o que este actuar delictivo se convierta en una constante en perjuicio de estos sectores vulnerables a los cuales tenemos la obligación moral y legal de defender en nuestro carácter de sus representantes populares.



XVII  
LEGISLATURA

# Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

Compañeras y compañeros diputados, la vulnerabilidad de estos sectores que participan de las pensiones y becas del bienestar no se puede negar. Tratándose de las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente las pensiones que reciben constituye su único medio de subsistencia. No podemos ni debemos permitir que factores externos como las conductas delictivas les lesionen en el único ingreso que tienen para subsistir y nosotros la posibilidad de lograr una sociedad justa e inclusiva.

Estos sectores o grupos de población por su condición de edad y física se encuentran en condición de riesgo y si se apoderan de sus pensiones por que se las roban les están impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida

Y es precisamente que, calificando este tipo de conductas delictivas en nuestro código punitivo, para que quienes las cometan reciban una pena mayor, es como habremos de coadyuvar a que los delincuentes repriman este tipo de conductas ante la amenaza de un reproche penal que los mantendrá en prisión un buen número de años si las cometen en perjuicio de adultos mayores, personas con discapacidad permanente y estudiantes, cuando el objeto del robo o el apoderamiento sean las pensiones y las becas del bienestar que se consignan en los párrafos catorce , quince y dieciséis del artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



XVII  
LEGISLATURA

Dip. Fernando Hbyos Aguilar

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

En razón de lo expuesto y fundado expongo a la elevada consideración de esta asamblea legislativa el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**QUE ADICIONA EL INCISO I) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 228 Y ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN MATERIA DE PENSIONES Y BECAS DEL BIENESTAR.**

**ÚNICO. - se adicionan:** El inciso i) y un penúltimo párrafo a la fracción II del artículo 228 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y se recorre subsecuentemente el último párrafo del texto vigente, para quedar como sigue:

**Artículo 228. Robo calificado.** Para los supuestos de robo calificado, se estará a lo dispuesto de la siguiente manera:

I. ....

II. **Se impondrá prisión de cinco a diez años y multa de hasta quinientos días:**

Del inciso a) al inciso h) .....



XVII  
LEGISLATURA

**Dip. Fernando Hoyos Aguilar**

X Distrito Electoral



"2025, Año del Cincuentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur".  
"2025, Año del padre Eusebio Francisco Kino"  
"2025, Año de la mujer Indígena y Afromexicana"  
"Junio, Mes del Orgullo LGTBTTIQ+ del Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes del Medio Ambiente en el Estado de Baja California Sur"  
"Junio, Mes de la Paternidad en Baja California Sur"

**i) Cuando el objeto del robo sea el importe de las pensiones para personas con discapacidad permanente, personas adultas mayores y estudiantes, establecidas en los párrafos catorce, quince y dieciséis del artículo 4º de la Constitución Federal.**

**Cuando sea cometido por quienes tenga una relación de parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, o una relación de concubinato con la víctima, la pena se aumentará de uno a tres años, pero no se podrá proceder contra el presunto responsable, sino a petición del agraviado.**

**Cuando concurren dos o más calificativas contempladas en este artículo se sancionará con la calificativa que amerite sanción más alta.**

Se aumentará la pena de prisión de tres a seis años, cuando en las hipótesis de robo contempladas en el presente artículo se cometan con violencia.

## **TRANSITORIOS**

**Único.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

## **ATENTAMENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR**

La Paz Baja California Sur a los 10 días del mes de junio de 2025